



copy

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO N° **008** DE 2020
06 FEB 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA RESTRINGIR LOS PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN MEDIDAS PARA PROMOVER PRÁCTICAS AMBIENTALMENTE RESPONSABLES”.

Honorables CONCEJALES,

Presento a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal “Por medio del cual se establecen medidas para restringir los plásticos de un sólo uso en la contratación pública del Municipio de Bucaramanga y se dictan medidas para promover prácticas ambientalmente responsables” cuyo propósito es contribuir a un ambiente sano mediante la restricción de los plásticos de un solo uso en la contratación estatal y los servicios que se contraten en el municipio de Bucaramanga.

1. Fundamentos


1.1. Contexto


Este proyecto se presenta en coordinación con el fenómeno que viene dándose en los distintos Concejos Municipales del país, donde se están promoviendo medidas para prohibir o restringir los plásticos de un solo uso en la contratación estatal y los servicios que se deriven de ésta. Ejemplos de esto, son los proyectos de acuerdo presentados en Medellín, Guatapé, Urrao y otros, los cuales sirvieron de fundamento para el presente proyecto tanto en su parte sustantiva como formal.

1.2. Importancia del Proyecto

En el contexto de la crisis climática a nivel mundial, esta iniciativa tiene como propósito fundamental, reducir la mayor cantidad de residuos plásticos de un sólo uso que sean adquiridos con recursos públicos del municipio Bucaramanga.

Hoy el planeta atraviesa una crisis sin precedentes a causa de nuestras acciones irresponsables, desmedidas y ambiciosas que han generado la muerte de millones de animales marinos, tanto así que la ONU mediante su programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) afirmó que para el año 2050 habría más plástico que peces en el mar. En el mismo sentido según datos del Foro de la Procuraduría, Colombia sobrepasa a México y Estados Unidos como el primer contaminante del mar caribe poniendo en su mercado un billón de toneladas de plástico al año.

CONCEJO DE BUCARAMANGA Comunidad Recibida Secretaría General	
Fecha:	06 - Feb - 2020
Hora:	4:27
Recib:	Eder Vogel 

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 2 de 13	

008- 06 FEB 2020



De igual manera, la organización ecologista mundial Greenpeace, asegura que cada colombiano consume aproximadamente 24 kilos de plástico al año, lo que se refleja en un promedio de 1.250.000 de toneladas para el país en su totalidad, de los cuales el 56% del total, son plásticos de un solo uso.

También, el WWF (World Wildlife Fund) afirma que: “desde el año 2000 a 2016 se han producido más plásticos que en los cien años anteriores”. Esto es una cifra clave para entender las características y los retos de la sociedad de hoy, una sociedad guiada por factores de consumismo, en la que prima la inmediatez y donde no existe una correlación consciente entre las acciones individuales de los ciudadanos y la preservación del hábitat del cual hoy hacemos parte. La cultura de un sólo uso se ha convertido en un modelo insostenible para el planeta. Se necesitan cambios desde lo cultural, lo social, lo económico y desde la educación ambiental para alejarnos de los hábitos que generan consecuencias irreversibles en los ecosistemas y en la salud humana.

Pero, ¿quiénes deben detonar este cambio?; ¿sólo debe darse desde la “base de la pirámide” (desde la ciudadanía)? Este interrogante tendrá sin duda varios argumentos a favor, ya que son las personas las que tienen en sus manos la decisión final sobre el consumo del plástico, pero el problema va mucho más allá, e involucra diferentes factores tanto en el problema, como en las distintas alternativas de solución. El papel del sector empresarial y del sector público es determinante en la toma de decisiones sobre la reglamentación de los plásticos de un sólo uso, ya que estos pueden por un lado comprometerse a dar un giro en sus políticas de contratación fomentando un consumo responsable y sostenible de sus insumos y sus residuos; o por el contrario, a través de sus decisiones y acciones, generar contaminación y degradación de los ecosistemas, que son fundamentales para la existencia y preservación de la vida en nuestra ciudad, departamento, país y en nuestro planeta.

Por otro lado, es importante resaltar que la economía circular representa un modelo más sostenible y alternativo a la economía lineal tradicional, en el contexto mundial sobre la eliminación de plásticos de un solo uso. Un modelo lineal sigue la ruta de fabricar, usar y desechar; en cambio, en una economía circular, los recursos se utilizan el máximo tiempo posible, se extrae de ellos el máximo valor mientras están en uso, y después se recuperan y regeneran productos y materiales al final de su vida útil. Como resultado, una economía circular significa también una forma de mejorar la competitividad y la eficiencia de recursos.

En cuanto a la sustitución del plástico de un solo uso, existen dos municipios en Colombia que nos proporcionan un ejemplo muy valioso en este tópico. El primero de ellos, corresponde al municipio Nobsa ubicado en el departamento de Boyacá, en donde se han adelantado campañas y mecanismos de concientización para reemplazar el plástico de un solo uso por empaques fabricados con fécula de maíz, bagazo de caña o cartón. En el mismo sentido, el Municipio de Iza localizado en el mismo departamento, se caracteriza por la comercialización de postres y manjares propios de la región, quienes

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 3 de 13	

008 -

06 FEB 2020

consideraron de una manera responsable con el medio ambiente, reemplazar los plásticos de un solo uso empleando platos elaborados con tamo de caña de maíz y el bagazo de arroz.

En el caso particular de la ciudad, señala la EMAB que, en Bucaramanga se recogen cerca de 567 toneladas de residuos sólidos diariamente. Sólo Bucaramanga produce el 55 % de los residuos sólidos que llegan al Carrasco, teniendo en cuenta que el Carrasco recibe los residuos de 16 municipios de Santander. De estos, sólo el 2,02% de los residuos que se recogen en Bucaramanga son reciclados.

Inclusive, la Alcaldía de Bucaramanga genera diariamente alrededor de 40 kilos de residuos de plástico de un único uso y no reciclables de acuerdo a las verificaciones personales que se realizaron en la zona de separación en la fuente del edificio de la Alcaldía.

Aunado a lo dicho, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) 2016-2027 de Bucaramanga, podemos evidenciar que el 10% de la totalidad de los residuos que llegan al relleno sanitario son plásticos, es decir, se genera un promedio de 1.595 toneladas al mes. De los cuales, sólo se aprovecha el 6%, es decir, 95,7 toneladas al mes. Lo restante es rechazado porque el plástico está contaminado, hay ausencia de mercado o dificultad para recuperarlo.

Del total de los residuos plásticos en disposición final el 15,7% son recipientes PET, el 10,8% es PEAD, 4,5% PVC, 38,5% de PEBD, 16,6% PS, 13% otros plásticos y unas trazas de PP.

Otro aspecto que hace necesaria la aprobación de este proyecto es la situación de calamidad que se atraviesa con El Carrasco. Ésta cobra relevancia con el decreto 0153 del 2017 donde prorrogó por treinta y seis meses el cierre del relleno sanitario a raíz de la profunda crisis que trajo consigo la existencia de una situación de riesgo de calamidad pública dando paso al estado de emergencia sanitaria y ambiental para dar cierre a este relleno sanitario. A pesar de dicha crisis, la Administración se vio en la imposibilidad de llevar a cabo la clausura ya que no se ha encontrado un espacio idóneo que cumpla con los parámetros de exigencia para albergar los residuos de 16 municipios santandereanos, y además, que tenga la capacidad de recibir de forma óptima y adecuada el promedio de 30.000 toneladas al mes, que es la cantidad que actualmente recibe El Carrasco. Por lo anterior, se deben implementar medidas que contribuyan a la disminución significativa de la generación de residuos sólidos, y en especial de aquellos cuya naturaleza ponen en riesgo con la sostenibilidad del medio ambiente.

En suma, a través del presente proyecto pretendemos dar cumplimiento a grandes esfuerzos y lineamientos tanto nacionales como internacionales transformando la política que rige al gobierno municipal, llevándola hacia la preservación, el cuidado y fortalecimiento del medio ambiente. Todos los sectores que conformamos la sociedad actual, tenemos la obligación y el deber

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01 008-	Serie: 06	

de contribuir desde nuestras facultades, potestades y posibilidades a la defensa y protección de los recursos naturales que sustentan la vida.

Como corporados se nos ha encomendado la misión constitucional y legal de velar y salvaguardar el interés general de las generaciones presentes y futuras estando a la altura del deber que la sociedad nos ha otorgado, por tanto, hoy, en nuestras manos se encuentra la posibilidad de marcar un precedente en la historia bumanguesa.

2. Objeto

El propósito de este proyecto de acuerdo es lograr que todas las entidades del sector central y descentralizado por servicios del Municipio de Bucaramanga, establezcan lineamientos tendientes a restringir en la contratación estatal y en la prestación de sus servicios, la utilización de los plásticos de un solo uso. De esta manera, reduciremos significativamente la generación de residuos que se adquieren con recursos públicos, propiciando por la conservación de un ambiente sano.

3. Marco Jurídico



3.1. Derecho Internacional

Objetivos de Desarrollo Sostenible (PNUD, 2019): Se establecieron 17 objetivos por las Naciones Unidas con la finalidad de poner fin a la pobreza, proteger el planeta y promover la paz y la prosperidad entre las naciones. Estos objetivos no tienen obligación jurídica, pero buscan ser incluidos en las agendas legislativas en el mundo luego de 15 años de la entrada en vigor.

Acuerdo mundial de plástico ONU: (10 de marzo de 2019): 170 países pertenecientes a la ONU, entre ellos Colombia, participaron en la cuarta asamblea de medio ambiente. En esta asamblea se evidenció la importancia mundial de la problemática de plásticos en el planeta, exponiendo la necesidad de reducir los 8 millones de toneladas de plásticos que llegan cada año a los océanos. Se tomó como prioritarios elementos plásticos de un solo uso como bolsas y vasos. El compromiso general es asumir medidas en busca de la reducción del consumo de plástico; Estas medidas, según el documento, pueden ir encaminadas a darle incentivos al sector privado para encontrar alternativas para los plásticos de un solo uso, que sean "asequibles e inocuas" para el medio ambiente, así como promover modelos empresariales que tengan en cuenta el impacto ambiental (Redacción vivir, 2019).

Declaración sobre la gestión sostenible de los plásticos, Alianza del Pacífico:

Para avanzar en la solución de la problemática, los Presidentes de Chile, Sebastián Piñera; de Colombia, Iván Duque; de México, Andrés Manuel López Obrador; Perú, Martín Vizcarra, reunidos en Lima, el 06 de julio de 2019, en XIV Cumbre de la Alianza del Pacífico, firman la Declaración Presidencial Sobre la Gestión Sostenible de Los Plásticos, con el propósito de promover la

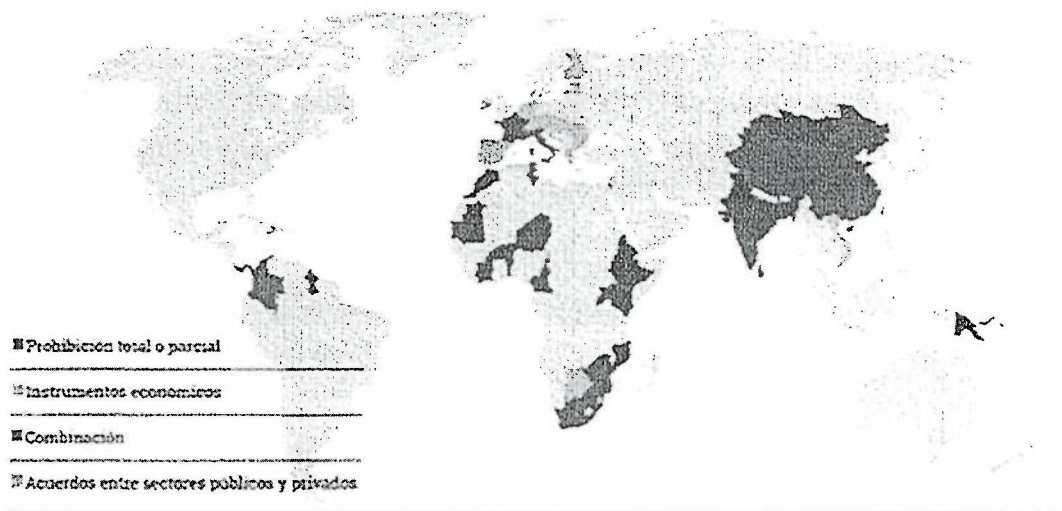
 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

008-

06 FEB 2020

cooperación y asociaciones estratégicas para el desarrollo, entre otros, de diagnósticos técnicos, proyectos de infraestructura e instrumentos de política pública para el acompañamiento de acciones específicas que inciden en mejorar la calidad de vida de la población disminuyendo el impacto del uso de plásticos y microplásticos en los ecosistemas. Manifestando la firme intención de trabajar, en el marco de la Alianza del Pacífico, en el análisis y desarrollo de iniciativas que contribuyan a la gestión integral del plástico con criterios de economía circular.

Prohibiciones de bolsas de plástico y regulaciones de espumas de poliestireno a Nivel Nacional




Prohibiciones de bolsas de plástico y regulaciones de espumas de poliestireno (conocido popularmente como icopor) a nivel nacional. (UNEP & IETC, 2018). Más de 300 ciudades y 55 países alrededor del mundo han prohibido los plásticos de un solo uso.

3.2. Constitucionales

- El artículo 8 dispone que es una obligación del Estado proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- El artículo 79 dispone que todas las personas tienen derecho a gozar un ambiente sano. De igual forma, enuncia que el Estado protegerá la diversidad e integridad del ambiente, promoviendo la educación para el logro de tales fines.

3.3. Leyes

- Que la ley 99 de 1993 en su artículo 1 numeral 10 señala que la acción para la protección y recuperación ambientales es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Por otra parte, dicha norma dicta normas relativas a la protección y conservación del medio ambiente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 6 de 13	

008-06 FEB 2020

3.4. Casos comparados

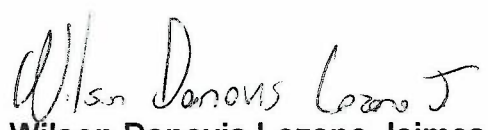
- El municipio de Guatapé, Antioquia, mediante Acuerdo No. 08 del 27 de mayo de 2019, prohibió la utilización de poliestireno expandido, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico de un solo uso, en actividades de comercialización de alimentos, preparados.
- En Urrao, Antioquia, mediante Acuerdo 010 de 2019 se prohibió la utilización de los mismos elementos como lo hizo Guatapé.
- En Boyacá mediante Decreto 383 de 2019 se prohibió el plástico de un solo uso no biodegradable y poliestireno expandido en los procesos de contratación de la gobernación de dicho departamento.
- Que mediante Resolución 1558 de 2019 se prohibió el ingreso de plásticos de un solo uso en áreas de sistema de parques nacionales naturales.
- En Santa Marta, con Resolución 1017 de 2018, la Alcaldía de dicho municipio decidió adoptar medidas de control para la prohibición de la utilización de plástico y poliuretano expandido de un solo uso, en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

2. Proposición:


Por la anterior, solicitamos a los concejales dar trámite a este proyecto de acuerdo *"Por medio del cual se establecen medidas para restringir los plásticos de un sólo uso en la contratación pública del Municipio de Bucaramanga y se dictan medidas para promover practicas ambientalmente responsables"*.

Presentado por


Carlos Felipe Parra Rojas
 C.C. 1.098.674.983
 Concejale de Bucaramanga


Wilson Danovis Lozano Jaimes
 C.C. 1.102.374.930
 Concejale de Bucaramanga

Anexamos el mismo a continuación así:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 7 de 13	

008-

06 FEB 2020

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA RESTRINGIR LOS PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN MEDIDAS PARA PROMOVER PRACTICAS AMBIENTALMENTE RESPONSABLES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 y 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- a. Que el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política indica que corresponde a los Concejos Municipales: *“Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”.*
- b. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala que los proyectos de acuerdo podrán ser presentados por los concejales del municipio.
- c. Que la Constitución Política de Colombia, prevé en su artículo 8 lo siguiente: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*
- d. Que en el artículo 79 de la Constitución Nacional establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, (...) y fomentar la educación para el logro de estos fines.*
- e. Que el numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, prevé que: *“Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural”.*
- f. Que el numeral 8 del mismo artículo y ley, prevé que le corresponde al Concejo Municipal: *“Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.”*
- g. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, son un criterio orientador de políticas transnacionales, y resaltan la necesidad que las Naciones del Mundo incluyan en sus agendas legislativas tres objetivos relacionados o asociados a la promoción del consumo eficiente en armonía con el medio ambiente.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

008-

06 FEB 2020

h. Que según Greenpeace, se estima que cada colombiano habrá producido 1.8 toneladas de residuos plásticos a sus 75 años.

i. Que según United Nations Environment Programme (UNEP), la problemática de contaminación ambiental derivada del uso de plásticos de un solo uso constituye una de las más graves afectaciones a las riquezas culturales y naturales de la Nación ya que, los problemas asociados a su reducción, disposición y transformación constituyen una amenaza para el equilibrio ambiental y la integridad de la especie humana.

j. Que según la EMAB, en Bucaramanga se recogen cerca de 567 toneladas de residuos sólidos diariamente. Sólo Bucaramanga produce el 55 % de los residuos sólidos que llegan al Carrasco, teniendo en cuenta que el Carrasco recibe los residuos de 15 municipios de Santander. De estos, sólo el 2,02% de los residuos que se recogen en Bucaramanga son reciclados.



k. Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de Bucaramanga 2016 – 2027 identificó que el 10% de los residuos sólidos caracterizados para disposición final eran elementos plásticos, generándose un promedio de 1595 toneladas al mes. De los cuales, sólo se aprovecha el 6%, es decir, 95,7 toneladas al mes. Lo restante es rechazado porque el plástico está contaminado, hay ausencia de mercado o dificultad para recuperarlo.

l. Que mediante Decreto 0153 de 2017 se prorrogó por el término de treinta y seis meses (36) meses, la declaratoria de existencia de situación de riesgo de calamidad pública que da lugar al estado de emergencia sanitaria y ambiental del Municipio de Bucaramanga por la imposibilidad de sellar El Carrasco como sitio de disposición final de residuos ordinarios.

m. Que el artículo 8 del Acuerdo No. 036 del 22 de noviembre de 2018 proferido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, creó el Comité para la Promoción del Uso Eficiente del Plástico como una forma de promover el fortalecimiento del reciclaje y aprovechamiento del plástico.

n. Que se hace necesario que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, entidades del sector central y descentralizado por servicios del municipio de Bucaramanga, así como la Personería Municipal y Contraloría Municipal, adopten lineamientos y medidas tendientes a restringir los plásticos de un solo uso dentro de la Contratación estatal y dentro de los servicios que se contraten, con el fin de contribuir con la sostenibilidad del medio ambiente a partir de la disminución en la generación de dichos residuos sólidos.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

ACUERDA:

U D FEB 2020

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO Y DISPOSICIONES

Artículo Primero. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer medidas para restringir la adquisición de plásticos de un solo uso y la utilización de los mismos en los servicios que contrate el Municipio de Bucaramanga. De igual forma, promueve las prácticas ambientales responsables.

Artículo Segundo. Definiciones. Para la adecuada interpretación, aplicación y, en general, para los efectos del presente acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

Biodegradable: Hace referencia a un objeto que se puede descomponer a través de la acción de organismos vivos. La mayoría de plástico derivado del petróleo no se biodegrada, simplemente se fragmenta en trozos más pequeños.

Bolsas plásticas: Bolsas distribuidas en los puntos de pago, utilizadas para transportar mercancías y que estén fabricadas a partir de resinas plásticas, como componente estructural principal de la bolsa.



Bioplásticos: Envases de plástico compuestos total o parcialmente de materiales biológicos que no son de origen fósil como el petróleo. Aunque normalmente se comercializan como biodegradables y/o pueden necesitar unas condiciones muy específicas para descomponerse.

Bolsa biodegradable: Bolsas fabricadas con materiales que permiten la transformación, principalmente en materia orgánica, agua, y dióxido de carbono, del total de materia en que están fabricados, por la acción de microorganismos tales como bacterias, hongos y algas, en un plazo máximo de seis (6) meses, que facilite el desarrollo de procesos de estabilización de la materia orgánica, en conjunto con otros residuos biodegradables.

Contenedores plásticos: Entiéndase como cubiertos plásticos aquellos elementos elaborados a base de poliestireno (icopor), polipropileno y PET, cuya función principal es contribuir en ingerir, preparar y cortar alimentos.

Envase: Entiéndase como aquello que envuelve o contiene artículos de comercio u otros efectos para conservarlos o transportarlos.

Mezcladores: Entiéndase como mezcladores los elementos elaborados generalmente con ácido poliláctico o PLA, utilizados en su mayoría para

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

008-

bebidas calientes con el fin de unificar todos los ingredientes que éste contenga.

Microplásticos: Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro, que derivan de la fragmentación de bienes de plástico de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.

Microplásticos adherido: Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro, que se encuentran adheridos a productos que pueden o no ser de material plástico y que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.

PET: El tereftalato de polietileno, politereftalato de etileno, polietilentereftalato o polietileno tereftalato (más conocido por sus siglas en inglés PET, *polyethylene terephthalate*) es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles. es un material particularmente resistente a la biodegradación debido a su alta cristalinidad y a la naturaleza aromática de sus moléculas por lo cual se le considera no biodegradable.

Pitillos: Entiéndase como pitillos dichos objetos elaborados especialmente con polipropileno y PET, utilizado para consumir bebidas.

PLA: El ácido poliláctico o poliácido láctico es un polímero constituido por moléculas de ácido láctico, con propiedades semejantes a las del PET que se utiliza para hacer envases, pero que además es biodegradable. Se degrada fácilmente en agua y óxido de carbono. Es un termoplástico que se obtiene a partir de almidón de maíz, de yuca o de caña de azúcar.

Plástico: Polímero sintético hecho por el hombre, dotado de plasticidad en, al menos, alguna fase de su proceso de fabricación y que incluye aditivos químicos en su composición, los cuales son agregados para brindar características particulares al material.

Plásticos de primer uso: Envase o empaque primario, es aquel de primer nivel o interior, es decir que se encuentra en contacto directo con el producto. Es la mínima unidad de empaque que se le conserva desde la fabricación hasta el último eslabón de la cadena de comercialización, es decir el consumidor.

Plásticos de un solo uso: Plástico diseñado para ser usado una sola vez y con corto tiempo de vida útil, sin importar de su composición química, presentación o clasificación. Lo anterior incluye, pero no se

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

008-06 FEB 2011

limita, a elementos fabricados con base de poliestireno (icopor), polietileno, polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA que se elaboran como implementos para servir, empacar o transportar cualquier tipo de alimentos.

Platos plásticos: Entiéndase como platos plásticos los elementos fabricados a base de poliestireno (icopor), polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, utilizados principalmente para servir cualquier tipo de alimentos.

Poliestireno: El poliestireno o icopor es un plástico versátil usado para fabricar una amplia variedad de productos de consumo. Dado que es un plástico duro y sólido, se usa frecuentemente en productos que requieren transparencia, tales como envases de alimentos y equipos de laboratorio.

Polietileno: El polietileno (PE) es químicamente el polímero más simple, es uno de los plásticos más comunes debido a su bajo precio y simplicidad en la fabricación de objetos cotidianos, como la bolsa plástica utilizada para transportar pequeñas cantidades de mercancía.

Polipropileno: El polipropileno (PP) es el polímero termoplástico, parcialmente cristalino, que se obtiene de la polimerización del propileno o (propeno). Pertenece al grupo de poliolefinas y es utilizado en una amplia variedad de aplicaciones que incluyen empaques para alimentos, tejidos, equipo de laboratorio, componentes automotrices y películas transparentes.

Productos de plástico reutilizable: Bienes de plástico diseñados para ser utilizados un número mínimo de circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida y son reutilizados para el mismo fin por el que fueron diseñados, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan su reutilización; se consideran residuos cuando ya no se reutilicen.

Vasos plásticos: Entiéndase por vasos plásticos aquellas piezas producidas a partir de poliestireno (icopor), polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, los cuales son ocupados principalmente para envasar cualquier tipo de bebida, tanto caliente como fría.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS RESTRICCIONES

Artículo Tercero. El Alcalde Municipal de Bucaramanga, los directores, gerentes de los departamentos administrativos y establecimientos públicos del sector central y descentralizado por servicios, el Personero Municipal de Bucaramanga y el Contralor Municipal de Bucaramanga, deberán adoptar dentro de sus entidades los lineamientos y directrices tendientes a restringir la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01 008-	Serie:	

adquisición de plásticos de un solo uso y la utilización de los mismos en los servicios que se contraten.

Para los efectos de este acuerdo, la aplicación de las restricciones en plásticos de un solo uso será sobre:

- a. Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato;
- b. Envases y recipientes para contener alimentos (leche, aceite, etc.);
- c. Botellas de agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas;
- d. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos;
- e. Vasos para líquidos calientes;
- f. Mezcladores y pitillos para bebidas;
- g. Soportes plásticos para las bombas de inflar.

Parágrafo 1. Quedan exceptuados de la restricción que se realice, aquellos plásticos de un solo uso destinados y usados:



- a. Con propósitos médicos por razones de asepsia e higiene;
- b. Para contener sustancias químicas que presentan riesgo a la salud humana en su manipulación;
- c. Bolsas plásticas de un solo uso cuando su utilización sea necesaria por razones de higiene o salud, de conformidad con las normas sanitarias;
- d. Pitillos plásticos que son utilizados por necesidad médica en los establecimientos que brindan servicios médicos, y los que son necesarios para niñas, niños, personas con incapacidad temporal, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA EDUCACIÓN CIUDADANA

Artículo 4. Educación ciudadana y compromiso ambiental. La Alcaldía de Bucaramanga establecerá planes, programas y/o proyectos tendientes a promover procesos de educación, capacitación y sensibilización sobre las consecuencias del plástico de un solo uso haciendo mención de las alternativas sostenibles.

Parágrafo 1. Para la creación de los planes de educación, la Alcaldía de Bucaramanga podrá invitar a organizaciones civiles, expertos, universidades y gremios con el fin de construir la propuesta educativa. De igual forma, el Comité para el Uso Eficiente del Plástico podrá rendir concepto y participar en la estructuración de la capacitación y sensibilización a la ciudadanía.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

008- 06 FEB 2020

CAPÍTULO CUARTO

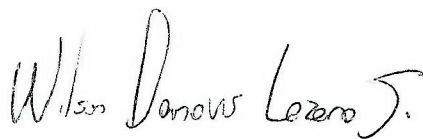
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Presentado por:



Carlos Felipe Parra Rojas
C.C. 1.098.674.983
H.C. de Bucaramanga



Wilson Danovis Lozano Jaimes
C.C. 1.102.374.930
H.C. de Bucaramanga